



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP02551120

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

n

La Antigua, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"**, con pretendida ubicación en el Ejido Mandinga y Matosa del municipio de Alvarado, Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará el **proyecto**, presentado por el C. , en lo sucesivo el **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 24 de noviembre de 2020 mediante oficio s/n, el **promovente** ingresó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2020UD102 y Bitácora: 30/MP-0255/11/20.
- II. Que el **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del **proyecto**, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante esta Secretaría, tal y como lo establece el artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que 03 de diciembre de 2020 el **promovente** presentó el escrito s/n de fecha 11 del mismo mes y año con el cual anexó un ejemplar del periódico Imagen de Veracruz en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 26 de noviembre de 2020 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/044/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 19 al 25 de noviembre 2020 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- V. Que el 08 de diciembre de 2020 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. El **promovente** presenta copia de la protocolización de la licencia de subdivisión del predio expedida por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, a solicitud del _____ con el consentimiento de su cónyuge _____. Registrado en el libro cuatrocientos nueve, numero treinta y unos mil cientos setenta y seis, en la Heroica Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Licenciada _____, Titular de la Notaría Pública número Veintiséis de la decimoséptima demarcación Notarial de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Veracruz.
- VII. El **promovente** presenta copia del Of. Núm. DALV-131/2020, con el cual el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., emite la Constancia de Zonificación para la fracción de terreno de la Parcela Número 32-Z1 P1/1 ubicada en el Ejido Mandinga y Matosa Municipio de Alvarado, Ver.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0318/20 de fecha 10 de febrero de 2021 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, solicitó al **promovente Información Adicional**.
- IX. Que el 03 de junio de 2021 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 22 de abril de 2021, con el cual el **promovente** ingresó la **Información Adicional** solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3148/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3170/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"

Municipio de Alvarado, Ver
Página 2 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo

- XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3175/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó al H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3173/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XIV. Que el 15 de enero de 2021 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XV. Que el 20 de enero de 2021, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió vía correo electrónico el oficio No. F00.7. DRPCGM/0047/2021 de la misma fecha, con el que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emite sus comentarios y observaciones respecto del **proyecto**; destacando lo siguiente:

*"... Una vez realizado el análisis de la información contenida en la MIA-P, y en el dictamen técnico de soporte, esta Dirección Regional considera que el sitio propuesto para la construcción del proyecto "Centro Educativo Newland Veracruz", con pretendida ubicación en el Ejido Mandinga del municipio de Alvarado, estado de Veracruz, **no se contrapone con lo establecido en el Decreto y en Programa de Manejo**, dada la ubicación del sitio y las condiciones actuales, sin embargo, podría no ser compatible con las disposiciones contenidas en la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conturbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, de acuerdo con el uso del suelo designado para el sitio....."*

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 18 de enero de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación.

- XVI. Que el 27 de enero de 2021 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVII. Que el 11 de marzo de 2021, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCC/EA/1458/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, con el que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**; destacando lo siguiente:

*"...aunque el proyecto **no afectara ningún área natural protegida de competencia estatal**, según lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, es importante que se cuente con la opinión del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver, así como contar con las factibilidades correspondientes....."*

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 11 de marzo de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación.

- XVIII. Que el 05 de febrero de 2021 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIX. Que el 09 de febrero de 2021, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio No. 05-PRES-2021, con el que el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver, emite sus comentarios y observaciones respecto del **proyecto**; destacando lo siguiente:

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"

Municipio de Alvarado, Ver
Página 4 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

"...no se generó observación alguna, solo se adjuntó la sugerencia de contar con información del tratamiento de aguas residuales ya que en esos sitios no se cuenta con una red recolectora....."

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto venció 05 de febrero de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del proyecto, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación.

- XX. Que el 12 de marzo de 2021 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28º primer párrafo fracción IX; 30º y 35º fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2º; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso Q), 9º, 10º fracción II; 12º; 24º; 25º; 37º; 38º primer párrafo; 44º; 45º primer párrafo y fracción II, 47º primer párrafo; 48º y 49º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32º bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2º fracción XXX; 40º fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los los

"Construcción de un Centro Educativo, Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción IX; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/044/20 de la Gaceta Ecológica 26 de noviembre de 2020, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 10 de diciembre de 2020 y durante el periodo no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la Construcción del Centro Educativo denominado "Newland, Veracruz", ubicado en el Ejido Mandinga y Matosa municipio de Alvarado, Ver. El desarrollo del **proyecto** contempla un total de 12,913.31 m² de construcción y se distribuyen de la siguiente manera:

Áreas	Superficie m ²
Planta Baja	3,188.23
Primer Nivel	2,248.53
Canchas	2,120.52
Áreas comunes	4,758.42
Estacionamiento (33 cajones) y vialidad	2,846.14

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Total	12,913.21
--------------	------------------

El **promoviente** manifiesta que las coordenadas UTM del sitio donde se llevará a cabo el **proyecto**, son las siguientes:

Cuadro de construcción					
Vertice	Lado	Dist.	Angulo	Este	Norte
P1	P1 - P2	1.07	155°1'28"	806845.20	2110839.36
P2	P2 - P3	117.24	119°27'57"	806846.20	2110839.73
P3	P3 - P4	123.48	76°9'15"	806936.08	2110764.46
P4	P4 - P5	97.58	103°57'133"	806836.45	2110691.51
P5	P5 - P1	119.52	85°23'47"	806761.52	2110754.01
Área = 12,913.31 m ²					

El **promoviente** manifiesta que las actividades en relación con el **proyecto** se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

Preparación del sitio (1 año)												
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Estudios y Trabajos Preliminares												
Levantamiento topográfico												
Vigilancia del Terreno												
Remoción de vegetación												
Trazo												
Nivelación												
Construcción (1 año)												
Construcción												
Red de agua y construcción de planta y cisternas												
Vialidad												
Alumbrado												
Áreas Verdes												
Operación y Mantenimiento una vez construido												
Instalaciones												
Red de agua y PTAR												
Vialidad												
Áreas Verdes												
Etapa de Abandono												
No se tiene contemplado												

El **promoviente** manifiesta el proyecto se ejecutará en un periodo de 2 años y 30 años de operación.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

El **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

La realización del **proyecto** se tiene planificada en una etapa. En donde en los primeros 2 meses se llevarán a cabo las actividades de preparación del suelo y actividades previas correspondientes a la construcción de la vialidad y diversas áreas del Centro Educativo. En la preparación del sitio se realizará la remoción de vegetación, el trazo del terreno y nivelación del predio. Los residuos sólidos generados por la remoción de la vegetación utilizados para el relleno en diferentes zonas que así lo requieran el excedente será enviado a los lugares que designe el H. Ayuntamiento de Alvarado con el fin de que sea transformada en composta. La actividad realizada de manera inmediata posterior a la remoción de la cobertura vegetal será el realizar el trazo y nivelación del terreno para proyectar las áreas, vialidad y las diferentes zonas que componen el **proyecto**. Durante la ejecución de estas actividades se logrará la mitigación del impacto ambiental debido a que la tierra producto del proceso de nivelación del **proyecto** se empleará para rellenar otras zonas del terreno, lográndose con ello la nivelación y compactación del predio.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

Se contará con una bodega general de equipos y herramientas, con medidas de 15 x 10 m de la cual servirá como refugio de los veladores, así mismo se contará con área para el depósito de residuos, los cuales serán resultado de la ingesta de alimentos y artículos varios por parte del personal que labore en la obra, depositándose en tambos de 200 litros con la leyenda Orgánico e Inorgánico. Se colocarán casetas sanitarias para las necesidades fisiológicas de los trabajadores. El **promovente** contratara a una empresa especializada y autorizada, con la finalidad de darle mantenimiento a los baños y retirar las aguas residuales generadas de manera periódica y darle un tratamiento final.

➤ **Etapas de Construcción:**

De acuerdo con el **proyecto** se realizará en la misma etapa de 24 meses de ejecución del **proyecto**, los cuales serán divididos de la siguiente manera:

- Construcción de infraestructura del Centro educativo.
- Obras complementarias de exteriores y terminados de áreas verdes

El Sistema Constructivo será a Base de marcos Rígidos de Columnas y trabes de Concreto según indicaciones del Cálculo Estructural correspondiente

Cimentación.- Losa de Cimentación de concreto, $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ armada con varillas $f_y = 6000 \text{ kg/cm}^2$. Contratabes perimetrales de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ dimensiones y armados indicados en plano estructural de Cimentación.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Muros.- Muro de tabique Rojo Recocido 7 x 14 x 28 o Novablock marca Novaceramic, dimensiones 12 x 20 x 40 cm. Refuerzos según se indique en plano estructural. Altura libre 2.70 m.

Losas entrepisos.- A base de losa de concreto o losa reticular o según indique el cálculo estructural, armada con malla electrosoldada $f_y=5000 \text{ kg/cm}^2$ y varilla de refuerzo; concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$; y confinada en trabes perimetrales y muros según indique el cálculo Estructural.

Losa azotea.- A base de losa de concreto maciza de 10 cm de espesor o según indique el cálculo estructural, armada con malla electrosoldada $f_y=5000 \text{ kg/cm}^2$ y varilla de refuerzo; concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$; y confinada en trabes perimetrales y muros según indique el cálculo Estructural.

Escaleras.- Escalera formada por rampa de 2.5 m. de ancho y 10cm. de espesor; escalones de concreto armado, secciones según plano estructural, con peraltes de 17.5cm. y huellas de 30 cm.

Bardas.- A base de muro de block hueco de concreto, dimensiones 10 x 20 x 40 cm. Altura libre 2.40 m. confinadas en castillos de concreto y zapata corrida de concreto según Cálculo estructural.

Acabados.

Pisos.

- ✓ Pisos interiores, terminados con piso de porcelanato rectificado sin beta 60 x 60 cm. Aprox. Marca Inter ceramic o de calidad similar, en sala, comedor, recámaras, vestíbulo.
- ✓ Piso interior en baño terminado con piso de porcelanato rectificado sin beta 20 x 60 cm. Aprox. Marca Inter ceramic o de calidad similar, en zona húmeda de regadera antiderrapante.
- ✓ Piso exterior en patio de servicio a base de piso cerámico según muestra 60 x 60 cm. Aprox. Marca Inter ceramic o de calidad similar.
- ✓ Piso exterior en estacionamiento, a base piso cerámico según muestra 60x60cm. Aprox. Marca Inter ceramic o de calidad similar.
- ✓ Zoclo de 7 cm. de altura.
- ✓ Muros en baños del mismo Tipo piso especificado en esta zona según diseño y muestra, a todo lo alto de los muros.
- ✓ Las huellas y peraltes de los escalones serán de Tablón de Madera de Cedro de 1" de espesor acabado en tinta al alcohol y barniz de poliuretano semimate.

Muros Generales.

- ✓ Exteriores: Pasta texturizada de Línea marca Crestuco o de similar Calidad.
- ✓ Interiores: estancia, comedor, cubo de escaleras, recámaras baño, vestíbulo: terminado en Pasta texturizada de Línea marca Impac o Corev o de similar Calidad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- ✓ Cocina: Pasta texturizada de Línea marca Impac o Corev o de similar Calidad y loseta cerámica mca. Interceramic. de 20 x 40 cm. modelo según muestra, o similar de calidad.
- ✓ Baño: loseta cerámica mca. Interceramic de 20 x 40 cm. En todos los muros
- ✓ Patio de lavado: Pasta texturizada de Línea marca Impac o Corev o de similar Calidad.

Plafones.

- ✓ Pasta texturizada de Línea marca Crestuco o de similar Calidad. en sala, comedor, cocina, recámaras, vestíbulo, baño y cubo de escaleras.

Impermeabilización.

- ✓ Sistema prefabricado a base de membrana asfáltica vulcanizable (sbs) de 3.5 mm marca PASA color terracota, o similar de calidad.
- ✓ Sistema de impermeabilización en charolas de baños y áreas de servicio, a base de emulsión asfáltica base agua, marca Pasa, o similar de calidad similar.

Puertas.

- ✓ Principal: Puerta de Tabor acabado en triplay de Cedro acabado en tinta al alcohol y barniz de poliuretano semimate.
- ✓ Puertas Interiores: Puerta de Tabor acabado en triplay de Cedro acabado en tinta al alcohol y barniz de poliuretano semimate.
- ✓ Patio de servicio: Puerta de Aluminio color chanpange o natural semimate a base una hoja de crista completa y manquetes en perfil de 3" marca Eurovent o similar.
- ✓ Chapas mca Phillips línea Gamma mod 81907, en acceso y patio de servicio, acabado acero inoxidable; mca Phillips línea Alfa mod 80068 en recámaras y mod 80067 en baño, acabado acero inoxidable, o similar de igual calidad.

Ventanas

- ✓ Ventanas de cristal claro de 6mm de espesor y Aluminio color chanpange o natural semimate en perfil de 3"

Muebles de baño y accesorios.

- ✓ Inodoro en cerámica Marca Cato modelo Jazmín, color blanco, de grado ecológico, o similar de igual calidad.
- ✓ Lavabo en cerámica, marca Cato, modelo Jazmín, color blanco, o similar de igual calidad.
- ✓ Accesorios para baño: marca Dica, mod. 4800, acabado cromo, o similar de igual calidad.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- ✓ Mezcladora para lavabo marca Dica, Modelo 4048V, acabado cromo, o similar de igual calidad.
- ✓ Llaves y manerales para regadera marca Dica modelo 4052CC, manerales en acabado cromo, o similar de igual calidad.
- ✓ Regadera marca Dica, modelo 4506BV, de grado ecológico, o similar de igual calidad.
- ✓ Fregadero en acero inoxidable, marca Teka, de 50 x 81cm, con taladros para mezcladora, o similar de igual calidad.
- ✓ Mezcladora para fregadero marca Dica, modelo 4318, de grado ecológico, acabado cromo, o similar de igual calidad.
- ✓ Calentador: de paso-instantáneo, marca Kruger, modelo 4406, o similar de igual calidad.
- ✓ Lavadero: de cemento, de 60 x 60 cm.
- ✓ Tinaco: marca Rotoplas-tricapa, de 1100 lt., o similar de igual calidad.

Instalaciones.

Eléctrica, telefonía y tv.

- ✓ Tubería eléctrica naranja virgen y conduit corrugado. Resistencia al aplastamiento 40Kg., resistencia al impacto a 300 mm 3J., resistencia eléctrica más de 100ohms., aguante tensión eléctrica 2000V., temperatura de aplicación 35°C., Impermeable., MCA. POLIFLEX, POLITUBO, GRUPO VALRO
- ✓ Contactos y apagadores marca Leviton línea Leviton lighth, color blanco o similar de igual calidad.
- ✓ Portalámparas en interiores, marca Bticino, modelo P21BN línea oval, color blanco, o similar de igual calidad.
- ✓ Centro de cargas marca SQUARED, modelo QOD12FB, o similar de igual calidad.
- ✓ Tierra física mediante cable de Cu (cobre suave desnudo) calibre indicado en planos.
- ✓ Canalizaciones telefónicas y de TV a base de tubería tipo poliducto flexible corrugado color naranja, mca. Poliflex, o similar de igual calidad; diámetros indicados en planos correspondientes.

Hidráulica.

- ✓ Tubería de tubo plástico CPVC SRD-11, marca Flowguard-gold, o similar de igual calidad; diámetros según se indique en los planos.
- ✓ Tubería de polietileno para cuadro de toma (en banqueta).
- ✓ Tubería de tubo plástico CPVC, con conector en salidas para el calentador.

Sanitaria.

- ✓ Tubería de P.V.C. sanitario marca Amanco a cementar, o similar de igual calidad, diámetros y dimensiones que se indiquen en los planos.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Gas.

- ✓ Tubería marca Durman, PE-AL-PE de cobre rígido tipo "L", o similar de igual calidad.
- ✓ Las alimentaciones de la instalación de gas comprenden estufa y calentador.

Durante la etapa de preparación del sitio se utilizará la siguiente Maquinaria y Equipo:

Maquinaria y equipo	Numero
Camión de Volteo de 7 y 14 m ³	1
Retroexcavadora	2
Camión Revolvedora de concreto	1
Camión Bomba pluma para concreto	1

Combustible estimado que será utilizado por la maquinaria durante la preparación del sitio, es el propuesto a continuación.

Combustible	Litros
Gasolina	900.00
Diesel	3,440.00
Aceite lubricante	332.00

Como la energía que se va a requerir en esta etapa será para la maquinaria a emplear para la ejecución de los proyectos, se prevé la utilización de gasolina y diésel que será abastecido en las gasolineras que se encuentran frente al área del proyecto sobre la carretera Federal. Y en relación con el requerimiento de electricidad para algunos equipos este será proporcionado por la CFE. El Centro educativo, la carga será alimentada por medio de una red de distribución subterránea de baja tensión (B.T.) con un voltaje de 220-127 V. En media tensión (M.T.) será alimentada por medio de una red de distribución aérea. El sistema de distribución se realizará en forma mixta o es decir la red M.T. aérea y la red B.T. subterránea, así mismo el alumbrado será distribuido de manera subterránea.

Red de media tensión.- El cable que se instalará en media tensión del Centro Educativo será de: Aluminio reforzado con alma de acero semi-aislado (ACSR), según norma de L y F y de aluminio semi-aislado (ALD336), montado en poste CR 12 según norma de L y F; lo cual conecta a los transformadores con capacidades de 112.5, 75 y 45 KVA tipo poste, en los que se tendrán cuchillas desconectoras 23-601 según norma de L y F.

Red de baja tensión.- Para realizar la transición de red aérea a subterránea se utilizará una caja P.4.400 según norma L y F. Utilizando cable BTC según norma de L y F. El cual será instalado en ductos y registros para baja tensión en banquetas e interior del predio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Alumbrado.- Para el alumbrado exterior se seleccionó un luminario con lámparas LED, 220 V o similar para instalarse en postes metálicos de 5.00 m. de altura. Para el funcionamiento de los vehículos que transportan los materiales de construcción, se requiere diésel, mismo que será abastecido en la gasolinera más cercana, en las instalaciones no se almacenará combustible.

Requerimiento de combustible y lubricantes.- Para el funcionamiento de los vehículos que transportan los materiales de construcción, se requiere diésel, mismo que será abastecido en la gasolinera más cercana. Durante la etapa de construcción del proyecto, en las instalaciones no se almacenará combustible.

Requerimiento de agua.- El requerimiento de agua para las diferentes actividades que se realizarán en la etapa de construcción del **proyecto** será abastecido por medio del servicio de pipas que proporcionan el servicio en el Municipio de Alvarado. En relación al agua potable de consumo para los trabajadores se obtendrá de proveedores locales mediante garrafones.

Materiales e insumos.- Por las características del proyecto de construcción del proyecto, no se prevé el uso de materias primas.

Residuos sólidos generados.- Durante la etapa de construcción, se producirán residuos de obra y sólidos urbanos comunes, como: Pedacería de cimbra y madera, cartón de empaques, sacos vacíos de cemento y cal, varilla, alambión, alambre y fierros, envases y empaques de alimentos y bebidas, principalmente, y residuos de éstos. En este caso los residuos sólidos serán depositados en bolsas de plástico que el particular suministre al personal y las bolsas se colocarán en tambos de 200 litros cerrados, el cual funciona como depósitos de almacenamiento temporal. Los residuos generados (basura) de obra serán llevados a sitios autorizado por el Municipio de Alvarado.

Residuos sanitarios.- En la etapa de construcción del proyecto implica generación de residuos sólidos y líquidos resultantes de las necesidades fisiológicas. Temporalmente estos residuos serán descargados en casetas sanitarias móviles, las casetas serán limpiadas por la empresa prestadora del servicio.

Emisiones a la atmósfera.- La emisión de partículas de polvo y arena arrastradas por el viento, serán los generados por la utilización de materiales de construcción y por las actividades propias de esta etapa. La emisión de contaminantes a la atmósfera serán los derivados del uso de motores de combustión interna por el transporte de materiales de construcción y equipo de construcción y la operación en el sitio donde se llevarán a cabo las obras civiles mencionadas.

Aguas residuales generadas.- Durante la etapa constructiva se contempla la instalación de baños portátiles tipo Sanirent (1 por cada 10 trabajadores), los cuales recibirán el manteniendo necesario por parte de la empresa a la que se les rente, no se construirán fosas sépticas o letrinas en el área del proyecto.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- **Etapas de operación y mantenimiento.-** El programa de operación comprende específicamente el de mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alumbrado, así como el servicio de limpia pública, que una vez municipalizados correrán a cargo del H. Ayuntamiento de Alvarado.

Requerimientos de personal.- El requerimiento de personal será lo establecido por la gerencia en la etapa de operación del Centro educativo.

Equipo y maquinaria a utilizar en la fase de operación y mantenimiento.- En esta etapa se utilizarán vehículos operativos con carga de materiales como lo son planas y/o camionetas las cuales transportarán materiales a sitios que necesiten ser reparados o que se les de mantenimiento preventivo.

Requerimiento de energía.- El requerimiento de energía y combustible en la etapa de operación y mantenimiento será de suministro de electricidad para el alumbrado público y para el Centro educativo, el suministro se realizará mediante la infraestructura reglamentaria de acuerdo con las especificaciones estipuladas por la CFE.

Requerimiento de Agua.- Para la etapa de operación, se requerirá del abastecimiento de agua potable para los alumnos y trabajadores, este servicio se obtendrá a través de pipas almacenándose en una cisterna con capacidad de 40,000 litros, servicio proporcionado por un concesionario autorizado por la CONAGUA.

Residuos sólidos generados.- Los residuos sólidos serán de tipo orgánico, como lo son los restos de alimentos, papel, cartón; y de tipo inorgánico como envases de plástico, metal y vidrio. Los residuos serán colocados en sus respectivos contenedores de acuerdo a su clasificación para su disposición final lo cual consistirá en un posible reciclaje por las empresas que se dedican al ramo o bien serán dispuestos donde disponga el Municipio de Alvarado.

Aguas residuales generadas.- Con lo que respecta al vertido de las aguas residuales se considera el servicio proporcionado por una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicada en el estacionamiento en una superficie de 6 x 16 m, mismo que cuenta con las siguientes especificaciones: La planta de tratamiento de aguas residuales tiene una capacidad para tratar 0.5 lps, de tipo aeróbico localizada en la siguiente poligonal:

Cuadro de Construcción Planta Newland					
Vértice	Lado	Dist.	Angulo	Este	Norte
P1	P1-P2	4.98	103°47'18"	806799.19	2110759.01
P2	P2-P3	5.05	76°12'42"	806795.17	2110756.07
P3	P3-P4	4.98	103°47'18"	806799.03	2110752.82
P4	P4-P1	5.05	76°12'42"	806803.05	2110755.77
Área: 24.42 m ²					

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Emisiones a la atmósfera.- Las emisiones a la atmósfera que se generen serán las resultantes de los vehículos particulares de los usuarios y visitantes del Centro educativo, por lo que se considera que las emisiones a la atmósfera serán mínimas.

Ruido y vibraciones.- Debido a que el proyecto será de uso comercial no se prevé generación de ruido en niveles superiores a los 68 dB en el día y 65 dB de ruido por la noche.

Olores. El proyecto de construcción del Centro Educativo como tal, no generará olores, cabe mencionar que el tratamiento de aguas será a través de una Planta de Tratamiento descrita anteriormente.

Energía térmica y lumínica.- Se tienen contempladas la instalación de luminarias en las áreas comunes mismas que estarán apegadas a lo establecido al proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-ENER-2003, eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

Obras asociadas al proyecto.- Se considera la habilitación del acceso al predio mismo que será de asfalto, para poder tener acceso a las instalaciones del plantel y a los demás predios Coordinadas:

Numero	X	Y
1	807093.78	2110987.78
2	807052.64	2110976.00
3	806859.04	2110832.56
4	806846.66	2110845.93

➤ Etapa de Abandono del Sitio:

Este proyecto será permanente y no se considera el abandono del sitio.

➤ El **promovente** manifiesta que en ninguna etapa del **proyecto** se hará uso de explosivos.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Construcción de un Centro Educativo Nueva Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Considerando que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Alvarado, Ver, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

Concordancia Jurídica con las Leyes Federales Aplicables.

Siguiendo la jerarquía normativa de Kelsen op cit., el cuerpo de Leyes de carácter Federal que inciden en el desarrollo del **proyecto** se analiza a la luz de las particularidades del mismo, en relación con los lineamientos definidos en el articulado de cada una de ellas. El análisis que del cuerpo jurídico contenido en las leyes federales se hace en este apartado, permite determinar el grado de concordancia que el **proyecto** tiene con las mismas, de tal manera que se sustenta el principio jurídico Indultum á jure beneficium non est alicui auferendum, asegurando con ello la viabilidad y soporte jurídico del propio proyecto. A continuación, se analizan particularmente los artículos de cada una de las Leyes Federales que inciden en el proyecto, determinando la concordancia del proyecto con cada una de éstas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

El proyecto cumple con este artículo pues con la construcción del proyecto integrará un desarrollo ordenado y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, garantizando los beneficios sociales y contribuyendo así a garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Artículo 5. Son facultades de la Federación: X.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes.

El **proyecto** cumple con este artículo al desarrollar los estudios conducentes para la integración de la Manifestación de Impacto Ambiental en un **proyecto** integral (incorporando en este estudio

"Construcción de un Centro Educativo Newman Veracruz"

Municipio de Alvarado, Ver
Página 16 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

todas las partes que componen el **proyecto**) y presentar ésta a la consideración de la Autoridad ambiental competente para su evaluación y resolución.

Artículo 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;

XII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho.

El **proyecto** cumple con lo señalado en este artículo, ya que, con el objeto de asumir la responsabilidad que le corresponde para proteger el equilibrio ecológico, el promotor desarrolla los estudios necesarios para integrar la Manifestación de Impacto Ambiental A través de la identificación de los impactos ambientales propios del proyecto, asume las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes, no solo aplicando la normatividad existente en el país, sino también observando las regulaciones internacionales de "Hard law" aplicables al proyecto. Con estos elementos se favorece y garantiza que la población disfrute de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;

El proyecto cumple con lo señalado en este artículo y las fracciones al desarrollar y presentar la Manifestación de Impacto Ambiental en la Modalidad y Sector adecuado y correspondiente. De igual forma, en esta Manifestación, se proponen las medidas conducentes para cumplir con lo establecido en las diversas disposiciones jurídicas aplicables, asumiendo el compromiso de atender su cumplimiento en todas y cada una de las etapas de desarrollo del proyecto.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Artículo 30. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la Manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.

El proyecto cumple con este artículo al elaborar y presentar ante la autoridad competente el proyecto. Con ello se identifican los impactos ocasionados por el proyecto y se establecen las medidas propias de prevención y mitigación, correspondientes, de acuerdo con los instrumentos jurídicos vigentes aplicables. Con lo cual el promotor del proyecto, asume los compromisos de proteger el medio ambiente y favorecer el desarrollo sustentable.

Por otra parte, debido a que no se contempla la realización de actividades altamente riesgosas, no aplica la realización de un Estudio de Riesgo en ninguno de sus niveles.

Artículo 110. Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; y

II.- Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

El proyecto cumple con esta disposición, en lo que le atañe, en relación a las fuentes móviles que operen en las diferentes etapas de desarrollo del mismo. Esto queda debidamente considerando en el presente estudio.

Artículo 117. Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

I.- La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país;

II.- Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz

Municipio de Alvarado, Ver
Página 18 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

III.- El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;

IV.- Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y

V.- La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.

El proyecto propuesto se apega y cumple con lo establecido en este apartado de la Ley, al considerar para el tratamiento de sus aguas residuales la implantación de un sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) que para tal efecto se detalla en el presente estudio como obra asociada.

Artículo 134. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

I.- Corresponde al estado y la sociedad prevenir la contaminación del suelo;

II.- Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;

III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su rehúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;

El proyecto se apega a lo establecido en este precepto, al considerar en todo momento el manejo adecuado de los residuos que genere en todas sus etapas de desarrollo.

Esto se complementa con lo señalado en el cuadro relativo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Artículo 150. Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas que expida la Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, Salud, Energía, Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación.

La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, reciclaje, tratamiento y disposición final. El



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

proyecto se apegue a lo establecido en este precepto, al considerar el Desarrollo de los Planes de Manejo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de residuos.

Ley de Aguas Nacionales.

Art. 29 Bis. Los asignatarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar la calidad de agua conforme a los parámetros referidos en las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso, y procurar su reúso, y
- III. Asumir los costos económicos y ambientales de la contaminación que provocan sus descargas, así como asumir las responsabilidades por el daño ambiental causado.

El proyecto cumple con las obligaciones establecidas en este artículo debido a la construcción del STAR para tratar las aguas residuales urbanas, apegado a la legislación y normatividad correspondiente.

Concordancia Jurídica con los Reglamentos de las Leyes Federales.

Si bien las Leyes Federales establecen los lineamientos que deben de ser observados por los particulares y el Estado Mexicano en relación a sus acciones, la forma de instrumentar lo que de ellas emane se determina en el cuerpo de Reglamentos; es por esto que el análisis de concordancia cobra mayor interés, ya que permite establecer con precisión el grado de correlación, y como se aplica al proyecto lo que el legislador determinó como elementos a cumplir sine qua non en toda acción que se apegue a lo que la Ley en particular expresa. A continuación, se analizan uno a uno los Reglamentos de las Leyes que aplican al proyecto, así como el articulado de éstas que incide manera directa en el mismo. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

Q) Desarrollos Inmobiliarios que afecten los Ecosistemas Costeros:

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, con excepción de:

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- a) Las que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas;
- b) Las actividades recreativas cuando no requieran de algún tipo de obra civil, y
- c) La construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en los ecosistemas costeros.

Artículo 9. El **promovente** deberá presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización.

Artículo 10. Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

I. Regional, o Particular.

Este artículo se cumple mediante el presente documento, al presentar una Manifestación de Impacto Ambiental, tal y como lo solicita la autoridad.

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del **promovente** y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

El **proyecto** cumple con estos requisitos de forma y fondo al ser presentada la manifestación de impacto ambiental, ante la autoridad ambiental. Esta considera todos y cada uno de los puntos señalados en este apartado.

Artículo 17. El **promovente** deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental anexando:

- I. La manifestación de impacto ambiental;

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentado en disquete, y
- III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas en los términos de la Ley, deberá incluirse un estudio de riesgo.

El proyecto cumple con estos requisitos de forma y fondo ya que se incluyen dentro de la presente manifestación de impacto ambiental presentada ante la autoridad competente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Artículo 28. Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y de Energía, Minas e Industria Paraestatal, tomando en cuenta los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente determinados por la Secretaría de Salud.

El proyecto cumple con este precepto jurídico, como se señala en el apartado relativo a la identificación de impactos ambientales y medidas de prevención y mitigación

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 135. Las personas físicas o morales que efectúen descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores a que se refiere la "Ley", deberán:

- I. Contar con el permiso de descarga de aguas residuales que les expida "La Comisión", o en su caso, presentar el aviso respectivo a que se refiere la "Ley" y este Reglamento;
- II. Tratar las aguas residuales previamente a su vertido a los cuerpos receptores, cuando esto sea necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el permiso de descarga correspondiente;
- III. Cubrir, cuando proceda, el derecho federal por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales;
- IV. Instalar y mantener en buen estado, los dispositivos de aforo y los accesos para muestreo que permitan verificar los volúmenes de descarga y las concentraciones de los parámetros previstos en los permisos de descarga;
- V. Informar a "La Comisión" de cualquier cambio en sus procesos, cuando con ello se ocasionen modificaciones en las características o en los volúmenes de las aguas residuales que hubieran servido para expedir el permiso de descarga correspondiente;
- VI. Hacer del conocimiento de "La Comisión", los contaminantes presentes en las aguas residuales que generen por causa del proceso industrial o del servicio que vienen

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- operando, y que no estuvieran considerados originalmente en las condiciones particulares de descarga que se les hubieran fijado;
- VII. Operar y mantener por sí o por terceros las obras e instalaciones necesarias para el manejo y, en su caso, el tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga a cuerpos receptores;
 - VIII. Sujetarse a la vigilancia y fiscalización que para el control y prevención de la calidad del agua establezca "La Comisión", de conformidad con lo dispuesto en la "Ley" y el "Reglamento";
 - IX. Llevar un monitoreo de la calidad de las aguas residuales que descarguen o infiltren en los términos de ley y demás disposiciones reglamentarias;
 - X. Conservar al menos durante tres años el registro de la información sobre el monitoreo que realicen, en los términos de las disposiciones jurídicas, normas, condiciones y especificaciones técnicas aplicables, y
 - XI. Las demás que señalen las leyes y disposiciones reglamentarias.

Artículo 148. Los lodos producto del tratamiento de las aguas residuales, deberán estabilizarse en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias.

El **proyecto** cumple con este precepto, llevando a cabo lo que determina el presente artículo en el STAR.

Planes o Programas Ecológicos del territorio nacional.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, En su Acuerdo por el que se expide la parte marina, con respecto a las políticas, los aspectos de la Unidad Ambiental principalmente los hidrodinámicos y ecológicos, y los criterios de regulación ecológica que le son aplicables a la Unidad de Gestión Ambiental que le corresponde con respecto a su ubicación. En septiembre del 2006 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) presentó la Política Ambiental Nacional para el Desarrollo Sustentable de los Océanos y Costas. Así como las estrategias para su conservación y uso sustentable. En este entorno se firmó el convenio marco para el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEM y RGMMyMC), en donde participaron 11 entidades de la Administración Pública Federal (9 Secretarías y 2 paraestatales) y los Gobiernos de los 6 estados ribereños de la región. Definiéndose de esta manera el Área Sujeta a Ordenamiento Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.

Estado Base del Área Sujeta a Ordenamiento Ecológico Territorial.

El ASO considerada en este trabajo está integrada por dos regiones: una costero-terrestre con 142 municipios con influencia costera (SEMARNAT-INE, 2007) en los Estados de Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas; y una región marina que comprende el Mar Patrimonial Mexicano del Golfo de México y Mar Caribe. En conjunto, tienen una extensión de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



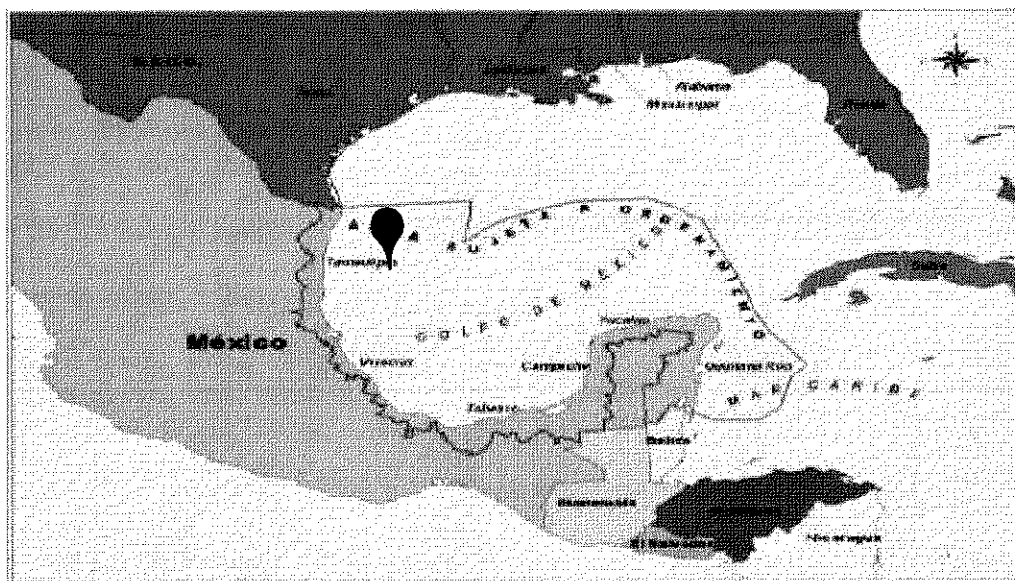
Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

995,486.2 km², correspondientes a 168,462.4 km² de la región costero-terrestre y 827,023.8 km² de la región marina

Área sujeta al ordenamiento.

El área del proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental número 44 por lo que esta será sujeto de análisis.



Áreas sujetas a ordenamiento.

El área del proyecto pertenece a la Unidad de Gestión Ambiental número 44 de la cual se describe a continuación:

Unidad de Gestión Ambiental #44

Tipo de UGA		Mapa	
Nombre:	Regional		
Municipio:	Alvarado		
Estado:	Veracruz		
Población:	48,208 Habitantes		
Superficie:	83,413.693 Ha.		
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur.		
Islas:			
Puerto Turístico			
Puerto Comercial			
Puerto Pesquero	Presente		
Nota:		Estado Unidos Mexicanos	

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Unidad de Gestión Ambiental 44

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas en el anexo 4 además de las siguientes Acciones Específicas:

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	APLICA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	APLICA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	APLICA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	APLICA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	NA	A-046	APLICA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	APLICA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Acciones específicas de UGA 44.

Clave	Acciones Específicas
A001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.
A002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.
A003	N/A
A004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.
A007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.

*Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

A008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.
A009	Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.
A010	Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.
A012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.
A013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
A014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.
A015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.
A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).
A019	Los programas de remediación que se implementen deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.
A020	N/A
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.
A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
A027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.
A028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.
A031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.
A032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.
A034	N/A
A035	N/A
A036	N/A
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.

"Construcción de un Centro Educativo, Naranja, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21

Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.
A039	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.
A040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.
A041	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de las pesquerías comerciales para evitar su sobreexplotación.
A042	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia de las actividades extractivas de especies marinas de captura comercial, especialmente aquellas que se encuentran en las categorías en deterioro o en su límite máximo de explotación.
A043	Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos.
A044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.
A045	Desarrollar e impulsar el uso de la fauna de acompañamiento, salvo las especies que se encuentran en algún régimen de protección, para la producción comercial de harinas y complementos nutricionales.
A046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.
A047	N/A
A048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.
A049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.
A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.
A056	N/A
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.
A066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.
A067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.

Construcción de un Centro Educativo, Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.
A073	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.
A074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.
A075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.
A076	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.
A077-A100	N/A

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Compatibilidad de UGA con el proyecto.

Clave	Acciones específicas	Compatibilidad
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	El Centro Educativo contara con mantenimiento constante de la red hidráulica
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	El agua proveniente de la PTAR se emplea para el riego de las áreas verdes del Centro educativo.
A013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	No se considera la introducción de especies no nativas dentro del Centro educativo.
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).	En el predio no se ubicaron especies enlistadas dentro de la NOM-059 SEMARNAT-2010.
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	El Centro Educativo contara con mantenimiento constante de la red hidráulica
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	Se mantendrá constante vigilancia para evitar contaminación del suelo.
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El proyecto no afectara las corrientes alineadas al a costa ya que se trata de infraestructura comercial.
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas	El proyecto no afectara el perfil costero ni los patrones de circulación de aguas

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

	costeras.	costeras.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	El proyecto considera el mantenimiento constante de la PTAR.
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	El proyecto considera la conexión y el mantenimiento constante de la PTAR.
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	La PTAR recicla sus lodos optimizando con esto el funcionamiento de la PTAR
A066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	El proyecto considera la conexión y el mantenimiento constante de la PTAR.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	Los residuos serán recolectados por el H. Ayuntamiento de Alvarado.
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	Se contara con anuncios específicos para la colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera.
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	El Centro Educativo considera un bajo impacto al ecosistema de playa ya que el predio se encuentra de una zona urbanizada.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"

Municipio de Alvarado, Ver
Página 32 de 64



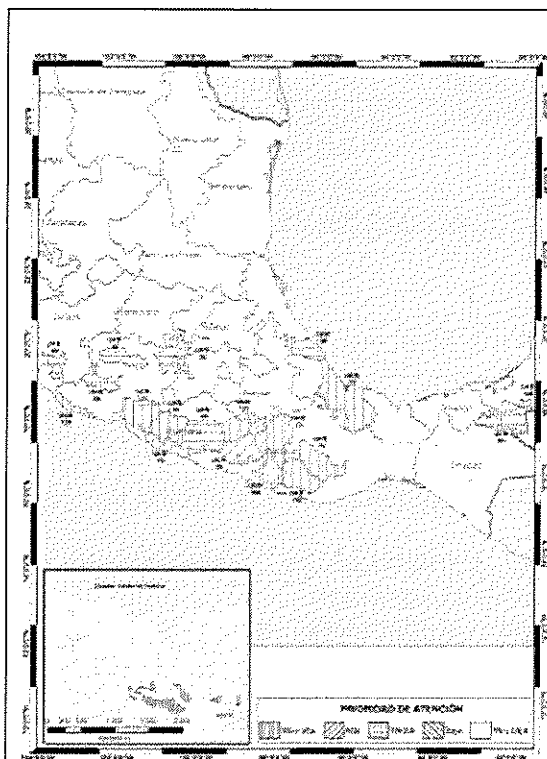
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021



Unidades Ambientales Biofísicas que la componen la
REGIÓN ECOLÓGICA: 18.17

55. Sierras Mil Cumbres, 56. Sierras de Chiconquiaco, 58. Sierra Neo volcánica Tarasca (de Michoacán), 59. Volcanes de Colima, 68. Depresión del Tepalcatepec, 72. Mixteca Alta, 73. Costas del Sur del Noroeste de Guerrero, 74. Sierras y Valles de Oaxaca, 75. Llanura Costera Veracruzana Norte, 80. Sierras bajas del peten, 97. Cordillera Costera del Centro Oeste de Guerrero, 98. Cordillera Costera del Centro Este de Guerrero, 99. Cordillera Costera del Sureste de Guerrero, 100. Cordillera Costera Occidental de Oaxaca, 129. Pie de la Sierra Michoacana, 131. Cordillera Costera del Noroeste De Guerrero, 132. Sierras de Guerrero, Oaxaca y Puebla, 138. Planicies Aluviales de Tabasco y Chiapas, 143. Cordillera Costera Central de Oaxaca.

Específicamente el proyecto se encuentra en la Unidad
Ambiental Biofísica:

75. Llanura Costera Veracruzana Norte

Superficie en km2: 18,099.28

Localización: Llanura Costera Veracruzana Norte

Población por UAB: 1,871,854

Población Indígena: Chinanteca

Estado Actual del Medio Ambiente 2008: Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

Escenario al 2033: Inestable a crítico

Política Ambiental: Restauración y aprovechamiento sustentable

Prioridad de Atención: Muy Alta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
75	Forestal	Agricultura Ganadería Turismo	Minería Poblacional	PEMEX	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44

Unidades Ambientales Biofísicas

Estrategias de la Unidad Ambiental 75

Estrategias UAB 75	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los Recursos Naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

	consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional. 35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.

Construcción de un Centro Educativo, Newmond, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.
--	---

B) Aprovechamiento sustentable.

4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.

5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.

6. Modernizar la infraestructura hidro agrícola y tecnificar las superficies agrícolas.

7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

8. Valoración de los servicios ambientales.

C) Protección de los Recursos Naturales

12. Protección de los ecosistemas.

13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de bio fertilizantes.

D) Restauración

14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.

15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.

15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.

18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.

21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.

22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.

23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz

Municipio de Alvarado, Ver
Página 36 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana

C) Agua y Saneamiento

28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.

29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de Seguridad Nacional.

E) Desarrollo social

33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que con lleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.

34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.

35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.

36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.

37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.

38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.

40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.

41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.

Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional

A) Marco Jurídico

Construcción de un Centro Educativo, Nueva India, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.

B) Planeación del Ordenamiento Territorial

43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.

44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

Compatibilidad entre la Unidad Ambiental 75 y el proyecto.

Estrategias Sectoriales			
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
4	NO APLICA	28	NO APLICA
5	NO APLICA	29	NO APLICA
6	NO APLICA	33	NO APLICA
7	NO APLICA	34	NO APLICA
8	NO APLICA	35	NO APLICA
12	SI APLICA	36	NO APLICA
13	NO APLICA	37	NO APLICA
14	SI APLICA	38	NO APLICA
15	NO APLICA	40	NO APLICA
15 BIS	NO APLICA	41	NO APLICA
18	NO APLICA	42	NO APLICA
21	NO APLICA	43	NO APLICA
22	NO APLICA	44	NO APLICA
23	NO APLICA	----	----

Por lo que al vincular las estrategias con el proyecto constructivo coinciden con los siguientes criterios;

12. Protección de los ecosistemas. La flora y fauna que se encuentre en el sitio del proyecto, previo a las actividades de preparación y constructivas, se reubicaran en el área natural protegida Arroyo Moreno.

14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas. Para esto, se ejecutará un programa de Reforestación, al terminó de las actividades constructivas del sitio del proyecto.

a. **Normas Oficiales Mexicanas.** – Que conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables al **proyecto**:

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz

Municipio de Alvarado, Ver
Página 38 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Norma	Resumen	Vinculación
NOM-001-SEMARNAT-1996 Límites máximos permisibles de contaminantes en las aguas descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	Se recomendará la colocación de baños portátiles, así como que la empresa que sea contratada le de mantenimiento a estos.	Se instalarán baños portátiles durante la etapa de preparación y construcción del proyecto.
NOM-002-SEMARNAT-1996 Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	El proyecto generara aguas residuales.	El proyecto contara con servicio de agua y drenaje.
NOM-041-SEMARNAT-1999 Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos de contratistas y materialistas que lleguen a la obra en la etapa de preparación de sitio y construcción.	Se solicitará a los contratistas y proveedores de materiales que cuenten con sus respectivas verificaciones en materia de emisión de contaminantes
NOM-045-SEMARNAT-1996 Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	Los vehículos pesados de contratistas y materialistas que lleguen a la obra en la etapa de preparación de sitio y construcción.	Se solicitará a los contratistas y proveedores de maquinaria pesada materiales que cuenten con sus respectivas verificaciones en materia de emisión de contaminantes.
NOM-045-SEMARNAT-2006 Vehículos en circulación que usan Diesel como combustible	La maquinaria usada en el área del proyecto que realice actividades.	Se solicitará a la empresa contratada de dicha maquinaria, realizar mantenimiento en talleres especializados. Así mismo, se recomendará que no se almacene Diésel en el predio, se les solicitará que carguen en las estaciones de servicio.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para	El predio es un terreno libre de vegetación el cual tiene como limites terrenos libres de vegetación, un hotel, un	Antes del inicio de la etapa de construcción se colocarán trampas de fauna con el fin de que si se llega a presentar un ejemplar de fauna silvestre sea reubicado.

Construcción de un Centro Educativo "Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SQPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	restaurante y una vialidad.	
---	-----------------------------	--

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución. Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento citado, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas, la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

La presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL TÉRMINO PRIMERO Y POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectiva competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promoviente** manifiesta que por las dimensiones del **proyecto** y tratándose de un desarrollo lineal principalmente, se estima que éste tendrá incidencias en un área relativamente reducida con efectos adversos manifestados durante las etapas de preparación del sitio y construcción, y que durante las etapas de operación tendrá efectos favorables. Las poblaciones o comunidades

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

cercanas que se estima podrían ser afectadas de manera adversa durante un tiempo reducido, y de manera favorable durante un periodo temporal prolongado. Las tres principales vialidades utilizadas para conformar un polígono triangular que incluye parches de vegetación con diversas especies introducidas, las instalaciones de la planta productiva del **promovente**, una parte de área urbana de la cabecera municipal, así como áreas agrícolas y habitacionales, ambas con una marcada tendencia a conurbarse con la cabecera municipal de Alvarado, Veracruz.

Aspectos Abióticos:

Clima. - De acuerdo con la clasificación de climas de Köppen, modificado por E. García, el clima de la zona en donde se desarrolla el proyecto es $Aw^{1(w)}(i')$ que corresponde al clima más húmedo de los cálidos subhúmedos con lluvias en verano; el índice de humedad (P/T) es mayor a 55.3. El porcentaje de lluvias invernal varía entre 5% y 10.2% de la anual. El clima característico es cálido-regular con una temperatura promedio de 25 °C. La temperatura máxima extrema anual es de 38.5°C. La oscilación de la temperatura entre el mes más cálido y el mes más frío varía entre los 5° y 7°C, por lo que el clima se considera extremoso. Los registros climatológicos con que se cuentan corresponden a la estación Veracruz, cercana al proyecto. Su precipitación pluvial media anual es de 1,500 mm. En la región existe un marcado período de lluvias, el cual inicia en el mes de junio y concluye en el mes de octubre, que representa el 76.7% de la precipitación total anual

Geología y geomorfología. - La zona de estudio ha sido esculpida por procesos exógenos, denudatorios y acumulativos que han intemperizado y dado forma a la costa veracruzana. Estos procesos se han desarrollado principalmente en la Planicie Costera, en cuya porción más occidental se forman terrazas y abanicos profundamente disectados. Hacia la costa, por su parte, se forman dunas. Los procesos denudatorios han modelado una extensa planicie aluvial, cuyas estructuras representativas se observan no muy lejos del predio. El drenaje en esta zona sigue la orientación de estas estructuras, como regla general. De acuerdo con sus características geomorfológicas, la región puede considerarse en etapa de juventud. El predio se asienta cercano a una zona de elevaciones de origen eólico recientes. La zona en donde se llevará a cabo las actividades de construcción se encuentra en la provincia de la llanura costera del Golfo Sur; en la subprovincia de la llanura Costera Veracruzana. En la Zona se ubica la cuenca baja del Río Papaloapan, situada en la parte Noreste, este Río es permanente pero errático, con fuertes inundaciones en los meses veraniegos. Topográficamente la zona en estudio es sensiblemente plana, con desniveles graduales hacia el mar. La vegetación existente en la zona es escasa hay dunas de material de desperdicio, principalmente en las zonas próximas a las vialidades. Predominan los sedimentos aluviales del Cuaternario -Q (al), de origen fluvial. Su textura y granulometría varía, estando compuestos hacia la zona costera por suelos limo-arenosos, integrados por clastos clasificados de cuarzo, feldespato, micas, fragmentos de roca y gran contenido de limos escasamente consolidados. Existen afloramientos de sedimentos de origen eólico, también del Cuaternario -Q (eo)-, formada por el acarreo y retrabajo de las arenas litorales por acción del viento. Las arenas son de grano medio a fino, compuestas de feldespatos, micas, fragmentos de roca, cuarzo y conchas de pelecípodos, entre otros materiales. La unidad forma dunas longitudinales paralelas a la línea de costa, con alturas que llegan hasta los 15 metros. En



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

esta zona, los alineamientos de antiguas dunas fijas han permitido el desarrollo de vegetación, así como asentamientos humanos. No se reportan contenidos fósiles en los afloramientos mencionados.

Suelo. - Geológicamente el territorio del municipio está compuesto principalmente de rocas sedimentarias y volcano-sedimentarias. Los suelos en la Llanura Costera Veracruzana se caracterizan por ser suelos de una profundidad variable; existen amplias zonas con presencia de suelos delgados, con profundidades medias de 30 cm y en algunas áreas los suelos presentan una capa de tepetate (suelo compactado). Mientras que en las áreas localizadas en las márgenes de los ríos y en la llanura aluvial, los suelos presentan profundidades mayores de un metro. En los suelos de uso agrícola la textura es variable, siendo la de tipo mediana y fina. El suelo en el municipio es cenozoico cuaternario principalmente Aluvial, profundo, de buena fertilidad, variando el color, pero predomina el oscuro. En mínima parte es Eólico y Lacustre, en la zona noroeste, el suelo es arenisco, representando el 30% aproximadamente de la superficie total del municipio.

Uso del suelo. - Agricultura 16.2% Total 5,976-00 has. Riego 1,177-00 has. Temporal 4,799-00 has. Gramas nativas 34.7% Agostadero - Matorral 24.0% Pastizales inducidos 18.8% Selva 3.3% Otro 3.0.

Hidrología superficial y subterránea. - El área de estudio se encuentra enclavada dentro de la Región Hidrológica 28 (RH28 B), perteneciente a la Cuenca del Río Jamapa y otros. Esta cuenca tiene como límites extremos 18°44' a 19°13' de latitud Norte, y 96°17' a 97°16' de longitud Oeste. Está comprendida completamente dentro de los límites del estado de Veracruz. Dentro de esta cuenca, la zona de estudio se encuentra incluida en la Subcuenca denominada Río San Francisco-Puerto de Veracruz. El río Jamapa se encuentra en El Espinal de Cevallos, municipio de Jamapa, Ver. Este río se forma de dos corrientes principales, el río Jamapa y su afluente principal, el río Cotaxtla. El afluente se forma con el nacimiento del río Barranca de Chocamán, también en los límites entre Puebla y Veracruz, a 5,700 m.s.n.m. Este río se fluye al Este de Córdoba, Ver., cambiando su nombre a río Seco, y luego se une a otra corriente importante, que es el río Atoyac, que se origina 10 km al Norte de la Ciudad de Córdoba, en el cerro Loma Grande. La confluencia del río Seco con el Atoyac se realiza al Este de la ladera del cerro Chiyoltuite, en los 18°51'03" de latitud Norte y 96°41'32" de longitud Oeste. Unos kilómetros antes de llegar a la población de Cotaxtla, Ver., el río Atoyac cambia su nombre precisamente por el de Cotaxtla y continúa su flujo en dirección Noreste hacia la costa. Finalmente, el río Cotaxtla confluye en el río Jamapa en un punto entre las poblaciones de Medellín de Bravo y Paso del Toro, Ver., a los 19°03'19" de latitud Norte, y los 96°08'36" de longitud Oeste. El sistema de lagunas interdunarias de la Ciudad de Alvarado forma parte del sistema de dunas costeras que se establece en la región central del Estado de Veracruz. Son lagunas interdunarias de agua dulce, someras, que se establecen debido al afloramiento del manto freático. Los ambientes en cuestión tienen funciones tales como carga y recarga del manto freático, retención de sedimentos, mantienen la calidad del agua, tienen influencia en las condiciones microclimáticas del área sirviendo también para diferentes actividades humanas como pesca de autoconsumo, recreación y mejoramiento de la calidad de vida. Las lagunas internarias de la Ciudad de Veracruz brindan un escenario de gran calidad

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz

Municipio de Alvarado, Ver
Página 42 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

estética y recreativa que apenas hoy en día comienza a ser valorado, el costo de plusvalía más alto se está dando en la Laguna Olmeca o Real. Además, ayudan a mantener la calidad del agua de los mantos freáticos de la zona, sirven para abastecer agua para pavimentación de calles y para regar camellones. Proporcionan beneficios no extractivos como recreación, control de inundaciones y estético. Gracias al valor estético que se le está dando actualmente a algunas lagunas (como la Olmeca), los terrenos de las colonias cercanas a ellas tienen mayor plusvalía. Una verdadera laguna costera es la laguna de Mandinga, que en realidad es un sistema lagunar formado por las lagunas Larga, Redonda y Grande. Este sistema lagunar se encuentra aproximadamente a 35 km al Suroeste del predio, en el complejo estuarino de la desembocadura del río Jamapa. Dada la distancia existente entre este complejo lagunar y el predio del proyecto, no se considera que pueda existir ninguna influencia mutua.

Aspectos Bióticos:

Vegetación. - La vegetación en el municipio de Alvarado, es el resultado de la combinación de todas las variables ambientales sobre las especies de un área, existen muy distintos tipos de correlaciones, como lo son las condiciones biológicas, de condiciones físicas como el clima, la topografía, el régimen hídrico, la altitud, el tipo de suelo, la latitud y de la historia geológica del área. El Municipio de Alvarado presenta varios tipos de vegetación de los cuales se reporta la presencia de algunos cuantos remanentes aislados, siendo las siguientes: Selva Baja Caducifolia, Selva Baja Subperennifolia, Palmares, vegetación de dunas costeras, la vegetación de Manglar la más conservada en el municipio. En las zonas bajas con un clima caliente y seco se encuentra este tipo de vegetación, en regiones con menos de 1 500 mm de precipitación y con una época de sequía muy pronunciada que puede durar hasta 6 meses, la composición florística de estas selvas la integran las siguientes especies: Palo mulato (*Bursera simaruba*), necaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*), Tabebuia rosa, *Bursera* sp. y quebracho (*Cupania glabra*) de aproximadamente 5 m de alto el cocuite (*Gliricidia sepium*), huizache (*Acacia* sp.), aguacatillo (*Saurauia pedunculata*), caña mazo (*Lysiloma acapulcensis*), algunos pochotes (*Ceiba* sp.), guácima (*Guazuma ulmifolia*), huizache (*Acacia* sp.), y el guajillo (*Leucaena* sp.). Otras especies de árboles características que algunas vez fueron abundantes en la zona son *Piscidia piscipula*, *Ipomoea arborea*, *Acanthocereus pentagonus*, *Comocladia engleriana*, *Cordia pringlei*, *Cordia dodecandra*, *Plumeria rubra*, *Dalbergia glabra*, *Randia aculeata*, *Pithecellobium calostachys*, *Agave* sp., *Nopalea* sp. y *Neobauxbamia*.

Vegetación del área de estudio.- La vegetación que se desarrolla dentro del terreno consiste en su mayoría en pastizales inducidos asociados como zacate cadillo (*Cenchrus echinatus*), zacate bahía (*Paspalum notatum*), algunos ejemplares como: Higuierilla (*Ricinus communis*), Tronadora (*Tecoma stans*), Cactáceas (*Opuntia* ssp), características comunes de áreas con desarrollo de actividades agropecuarias y predios urbanizados, lo que permiten establecer que el área no presenta cualidades estéticas únicas o excepcionales de calidad y fragilidad paisajística que puedan alterar significativamente el desempeño de su papel original.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Fauna. - El **promovente** manifiesta que el inventario realizado se basa principalmente en el área en la que se desarrollara el proyecto. Al ser un predio rodeado por terrenos dedicados a la ganadería, de diversa índole, la escasa vegetación no representa hábitas con áreas de anidación, refugio, reproducción y conservación para la fauna silvestre. Por las características de la zona que rodea el predio, los mamíferos que se reportan por los pobladores son de tipo roedor, la rata gris (*Rattus norvegicus*) especie originaria de Europa y Asia, común en las áreas urbanas y vector importante de enfermedades. La influencia urbana ha aportado especies domésticas callejeras, como el perro (*Canis familiaris*) y el gato (*Felis catus*). Abundan lagartijas, especies estrechamente relacionadas con la presencia humana, debido a que sus poblaciones se ven beneficiadas por actividades antropogénicas, aprovechando sitios y lugares perturbados, sobre todo zonas con claros dentro de la vegetación, con vegetación secundaria y deforestadas, que les proporcionan una abundancia de refugios, así como medios más favorables para su sobrevivencia, la especie identificada es la lagartija verde (*Ameiva undulata*). Cabe mencionar que hasta la fecha se utiliza el terreno para pastorear ganado Bovino (*Bos taurus*) y Equino (*Equus caballus*).

Paisaje:

Visibilidad. - Desde el punto de vista del paisaje, el predio tiene una vista agradable, debido a su cercanía, hacia el Suroeste, del Golfo de México. Dentro del área del proyecto, se observa la carretera Boca del Río - Antón Lizardo, en dirección Norte y Sur en los terrenos colindantes se observan terreno pecuario, respectivamente.

Calidad paisajística:

- Características intrínsecas del sitio: el terreno posee una topografía irregular con pendientes ligeras. así mismo la vegetación que se desarrolla en el predio es en su mayoría compuesta por pastizal, sin presencia de vegetación secundaria y sin presencia de vegetación forestal. Es importante mencionar que el terreno es utilizado para pastoreo de ganado actualmente dentro del terreno, dando prioridad a la conservación de los atractivos del mismo terreno respetando el entorno.
- La calidad visual del entorno inmediato, situado a una distancia de 100 m: La calidad visual del entorno es una mezcla de características suburbanas con características naturales, éstas últimas aportadas por la presencia del Río el Estero en dirección al Oeste a 2700 metros.
- La calidad del fondo escénico, es decir, el fondo visual del área donde se establecerá el proyecto: La calidad del fondo escénico está dada principalmente por la zona costera frente al área del proyecto en dirección al norte, el cual le confiere a la zona un paisaje singular.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Fragilidad: El área donde se pretenden realizar la urbanización del Centro educativo, es un terreno urbano asentado en una zona de dunas costeras estabilizadas, los cuales son utilizados para el pastoreo de ganado vacuno, equino y ovino principalmente, cabe mencionar que dentro del predio no se localiza presencia de vegetación forestal, por lo que la vegetación existente dentro del predio se limita a puro pastizal desde hace varias décadas.

Diagnóstico ambiental:

El **promovente** manifiesta que se ha establecido la situación preoperacional del proyecto, mediante la realización del inventario ambiental, estudiando de las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas del área se verá modificada por la construcción y operación del Centro educativo, con el objeto de poder efectuar el estudio comparado de la situación ambiental actual y de la futura, sin y con la construcción y funcionamiento del proyecto. De acuerdo con la información recogida del área del proyecto y después de la realización de diversos trabajos de campo, se ha efectuado la descripción de los factores del medio físico en dos niveles: la descripción general del medio y la descripción y estudio de detalle de las áreas más sensible afectadas.

Los factores ambientales del medio analizados son los siguientes:

- Integración e interpretación del inventario ambiental

Factores ambientales antes del proyecto

Subsistema físico natural.

Aire:

Calidad del aire: Existe la presencia de emisiones contaminantes, debido al tránsito continuo de vehículos por la Carretera Boca del Rio – Antón Lizardo y el tráfico vehicular de los habitantes de las colonias y Desarrollos Habitacionales y comerciales adyacentes.

Nivel sonoro: los ruidos presentes en el área del proyecto son a consecuencia del paso de los automóviles, principalmente.

Polvos, humos, partículas en suspensión: Las emisiones que están presentes en el sitio del proyecto, son causadas por los motores de los vehículos, aunque éstas se pueden considerar como mínimas.

Suelo. Relieve y carácter topográfico: El área donde se ubica el sitio del proyecto no presenta elevaciones o relieves pronunciados. Su topografía se caracteriza por poseer de pastoreo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Aguas. Régimen hídrico: En el área la fluctuación del nivel del agua depende de la acción de las mareas y de la alternancia de las estaciones de lluvias y secas. Es obvio que, en época de lluvia, el nivel del agua tiende a aumentar y en algunas zonas ocasiona inundaciones en caso de suscitarse un fenómeno meteorológico como los huracanes o norte; por tal motivo, se deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para contrarrestar los efectos de estos fenómenos.

Medio biótico:

Vegetación. La vegetación que se desarrolla dentro del predio es en su totalidad pastizal.

Fauna.- La fauna silvestre es escasa en el sitio del proyecto; incidentalmente se pueden apreciar principalmente aves y lagartijas.

Paisaje Intrínseco.- El paisaje es predominantemente urbano; hay vialidades de tipo carretero, Desarrollos habitacionales, áreas comerciales, estaciones de servicio y escuelas cercanas al proyecto, etc.

Intervisibilidad. Potencial de vistas: la visibilidad potencial del área del proyecto es la carretera Boca del Río - Antón Lizardo (Boulevard Riviera Veracruzana), así como asentamientos humanos, desarrollos habitacionales próximos a construir y establecimientos comerciales.

Incidencia visual: desde puntos determinados del interior del predio se puede apreciar los terrenos colindantes con Desarrollos Habitacionales y comercios en general.

Componentes Singulares del Paisaje:

Componentes singulares naturales: el área del proyecto posee el paisaje de sabana o pastizal
Componentes singulares artificiales: Asentamientos humanos de nivel medio y alto

Usos del suelo:

Uso Recreativo al Aire Libre. Cercano al área del proyecto existen diversos usos del medio natural ligados al ocio y al tiempo libre, como: pesca, recreo concentrado y navegación próximos a la línea de costa. Conservación de la naturaleza. Espacios protegidos: A 3.7 km aproximadamente se encuentra el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano. Subsistema población y actividades. Sistema constituido por la población y sus actividades de producción, consumo y relación social.

Actividades y relaciones económicas. Actividades económicas inducidas: La pesca y las actividades agropecuarias y servicios turísticos en la zona son actividades económicamente importantes. Áreas de mercado: Pesca, Ganadería, Agricultura, y Turismo nacional e internacional y población en general. Poblamiento. Subsistema constituido por los asentamientos humanos y las infraestructuras a través de las cuales se relacionan.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Infraestructuras y servicios:

Infraestructura de Transporte. Densidad de la red de transporte: El municipio de Alvarado cuenta con una red de carreteras y caminos rurales. Accesibilidad del territorio en función de la red: La vía principal de acceso al predio es por la Carretera Boca del Río – Antón Lizardo o Boulevard Riviera Veracruzana.

Otra Infraestructura. Infraestructura de comunicación: En el municipio existen antenas de telefonía celular, acceso a Internet, etc.

Equipamientos y Servicios. Equipamiento deportivo, de esparcimiento y recreo: En la zona del proyecto, se encuentran elementos destinados a la actividad deportiva y recreativa de la población. Equipamientos turísticos: de igual forma, se encuentran elementos destinados a los servicios para el turista y las actividades turísticas. Transporte público: La zona cuenta con transporte de pasajeros de primera y segunda clase. Comunicaciones: existen estaciones radiodifusoras de AM y 3 de FM, se recibe señal de televisión y de cable. Tiene servicio telefónico por marcación automática en la cabecera y 2 localidades, así como con telefonía celular; Internet, además de oficinas postales y telégrafos.

Medio inerte:

Aire. Durante las etapas de preparación y construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada de manera temporal por las emisiones de polvos, humos y partículas en suspensión, así como alteración del nivel sonoro; no obstante, se deberán realizar riegos continuos de agua, dar mantenimiento preventivo a la maquinaria que se utilice y respetar los horarios de trabajo. En la etapa operativa del proyecto, no se prevén afectaciones relevantes al aire, más allá de las que ya se presentan por el tránsito continuo en la Carretera Boca del Río – Antón Lizardo y el Tránsito de las vialidades de los Desarrollos Habitacionales y colonias adyacentes.

Medio biótico:

Vegetación. La vegetación por afectar por la construcción del proyecto general será de pastizal, principalmente. No obstante, el proyecto concluido contará con áreas verdes, donde se reforestará con vegetación nativa y pasto. Paisaje intrínseco. El paisaje actual será modificado por el desarrollo del proyecto. Sin embargo, al final esta modificación no será radical y estará acorde con el paisaje que está predominando en el área.

Subsistema población y actividades.- La construcción de las obras impactará positivamente a la zona, ya que generará empleos temporales, así como empleos permanentes y una derrama económica importante en el municipio de Alvarado, Ver. Por otra parte, al término de las obras, la población tanto del municipio de Alvarado, como de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río-Antón Lizardo, contará con un centro educativo de insuperable calidad con calidad en los servicios.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promovente** manifiesta que para esta evaluación de impacto ambiental consideró cuatro fases:

- La primera corresponde a la identificación de impactos ambientales a través de un modelo de tipo matricial, con el propósito de determinar las actividades del proyecto que intercalan con los factores ambientales en el sitio seleccionado.
- En la segunda fase se determina el grado o evaluación de los impactos generados por las actividades propias de cada etapa del proyecto en cuestión, sobre los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos.
- La tercera fase consiste en la descripción de los impactos identificados, donde se señala el grado de deterioro o productivo sobre los factores del ambiente.
- La última fase se enfoca al análisis cuantitativo en la evaluación de los impactos determinados, para valorar globalmente el impacto del proyecto. Para cubrir estas fases se llevan a cabo diversas técnicas como son: recopilación de información, afine y análisis de la misma, adopción de metodologías propias para la evaluación del impacto ambiental, verificación en campo, donde se definen los parámetros ambientales y actividades del proyecto que influyen sobre los anteriores; todo este proceso se desarrolla sobre la base de un equipo interdisciplinario, relacionado con las especialidades requeridas para este proyecto, tales como Ingeniería Civil (interpretación del proyecto de carácter netamente de caminos), Biología, Geografía y otros profesionistas que en menor o mayor grado se involucran en este tipo de estudios, con el objetivo de definir el escenario ambiental del sitio antes y después del proyecto.

En cada sector del ambiente (abiótico, biótico y socioeconómico) se lleva a cabo un análisis cuantitativo de los impactos determinados, con base al tipo de impacto y al número de interacciones definidas, para reflejar un análisis parcial de cada sector. Esta evaluación permite

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"

Municipio de Alvarado, Ver
Página 48 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

visualizar globalmente el grado de impacto de un proyecto, porque toma en consideración los dos elementos básicos para definir el impacto: el grado de impacto y el número de impactos presentes para cada sector del ambiente. Además, permite interpretar escalas a partir de un valor de cero, cuando no hay impactos o el balance entre los impactos adversos y benéficos sea nulo.

Impactos ambientales generados
Identificación de Impactos

Lista de las actividades involucradas en el proyecto

Fuentes de Cambio	Perturbaciones	Efectos
Desmonte y Despalme	Se eliminará la capa vegetal compuesta por pastizal.	Cambio en el paisaje.
Cortes y Terraplenes	Se modificará la geomorfología y características del suelo.	Permitirán la nivelación del terreno
Capa subrasante	Se modificará la geomorfología y características del suelo.	Se tendrá un terreno compactado para las, instalaciones y áreas verdes.

El cambio en el paisaje por el desmonte vegetación de pastizal es benéfico significativo ya que se pretende instalar vegetación arbórea en el Centro Educativo y áreas verdes donde antes era pastizal, para favorecer la vista urbana del sitio. En cuanto al cambio originado por las actividades de cortes y terraplenes, se considera será poco significativo ya que el terreno no presenta gran variación en su topografía. La capa subrasante tendrá un cambio importante en la constitución del suelo, ya que a partir de esta el terreno se compacta al 95 %. En una escala de 1 a 5, donde 1 representa un cambio de magnitud poco significativa y 10 un cambio con magnitud elevada o muy significativa: El desmonte y despalme se encuentra en un valor de 3. Corte y terraplén se encuentra en un valor de 4. Capa subrasante estará en un valor de 1 en la escala.

Las medidas de mitigación se han clasificado de la siguiente forma:

- ✓ Medidas Preventivas
- ✓ Medidas de Remediación
- ✓ Medidas de Rehabilitación
- ✓ Medidas de Compensación
- ✓ Medidas de Reducción

Agrupación de los impactos de acuerdo con las medidas de mitigación propuestas

Los impactos adversos mitigables causados por las actividades de desmonte, despalme, corte y terraplén, excavación, transporte de materiales, capa subrasante, capa de base, carpeta de concreto, drenaje, alumbrado, señalización, son de tipo: Preventivo y de Reducción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

La medida de mitigación al impacto adverso sobre la flora, causado por las actividades de desmonte y despalme es de Compensación; ya que habrá zonas de reforestación en el Centro educativo.

Descripción de la estrategia o sistema de medidas de mitigación

La estrategia para llevar a cabo las medidas de mitigación preventivas y de reducción de las emisiones a la atmósfera, será mediante el mantenimiento preventivo que se aplique a la maquinaria y equipo utilizado en estas actividades y cumpliendo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente como son:

NOM-043-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOM-085-SEMARNAT-1994. Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Para mitigar el impacto causado por la emisión de ruido, el equipo o unidades generadoras, se sujetarán a lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-2001 que Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Para mitigar en forma de compensación el impacto causado por las actividades de desmonte y despalme a la Flora, una vez concluida la construcción se realizarán actividades de forestación adecuando áreas verdes en donde se tenga vegetación del sitio de tipo ornamental.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las páginas 114 a la 116 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medio Físico

De los factores del medio físico que presumiblemente serán impactados son:

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Suelo.- El suelo es capaz de recibir impactos negativos a la calidad por la remoción de la cubierta vegetal y nivelación, presentándose el riesgo de heredabilidad, modificación del relieve del terreno; y una posible contaminación del área por riesgo de contaminación con residuos comunes no peligrosos, al igual que con los residuos sólidos generados durante la etapa de operación y mantenimiento. Por lo que al conocer con anticipación los posibles deterioros a este factor se sugiere tomar las siguientes medidas de prevención:

- El proyecto contempla en la etapa de construcción se implementarán áreas verdes en la que se sembrarán especies arbóreas y de ornato nativas, en apego a la Ley Forestal, que den un aspecto agradable a la vista y sirvan como cortinas térmicas.
- Durante el periodo de nivelación se realizará el riego continuo del terreno con agua proporcionada por pipas, para evitar la dispersión de partículas en el aire arrastradas por los vientos.
- La modificación del relieve del terreno es necesaria para respetar los niveles futuros de las vialidades de la zona, lo cual consistirá en una elevación de 0.50 Metros sobre el nivel de la vialidad.
- Durante la etapa de preparación del sitio y construcción serán colocados tambos metálicos, con tapas para mantenerlos cubiertos, con la finalidad de que el personal que labora deposite los residuos sólidos generados, así también se coloquen los desperdicios derivados de la misma obra como lo son residuos de madera, metal, bolsas de calhidra, cemento y otros empaques propios de la obra de construcción, que serán transportados por los camiones de limpieza pública del H. Ayuntamiento para ser depositados en el Relleno Sanitario de la Ciudad.
- Durante la etapa de operación se colocarán cestos para el depósito de residuo sólidos que serán enviados al Relleno Sanitario en el transporte de Limpia Pública.

Debido al empleo de maquinaria pesada durante la preparación del sitio, existe riesgo de contaminación con grasas, aceites, estopas, refacciones impregnadas de aceites, envases y aceites lubricantes gastados, si estos no son manejados en una forma adecuada, los cuales podrían afectar tanto la calidad del suelo como la calidad del agua de escorrentía en caso de que se presenten lluvias, serían arrastrados los residuos hacia las alcantarillas. Por lo que se considera como medida preventiva lo siguiente.

- Se prohibirá darle mantenimiento a la maquinaria pesada que se ocupará en la preparación del sitio en el lugar del proyecto. La condición sugerida es mejor no producir residuos sólidos peligrosos en el área en esta etapa. Por lo que serán trasladados a sitios autorizados para tal actividad.

Aire

Emisiones a la atmósfera

Construcción de un Centro Educativo Nueva América Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Durante la etapa de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto se prevé la presencia de vehículos transportando material e insumos implica la generación de humos y gases, de manera temporal.

Este impacto se considera menor y prácticamente no existen medidas efectivas para controlar el impacto negativo. Aunque aplican normas oficiales mexicanas para control de emisiones en vehículos que utilizan gasolina y diésel.

Medida preventiva

- Los propietarios de los vehículos que prestarán los servicios serán los responsables de realizar a sus unidades vehiculares la verificación periódica para no rebasar los límites permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y la NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de capacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan o mezcla que incluyan diésel como combustible.

Medio Biótico

Flora

Debido a las características del suelo el cual se encuentra cubierto por pastos inducidos y vegetación de dunas costeras, la cual será removida durante la etapa de trazo y nivelación del terreno.

Medida preventiva

Como medida preventiva se prevé la implementación de áreas verdes reforestadas con árboles nativos de zona.

Fauna Silvestre

La escasa fauna, tales como lagartijas, roedores, gatos y perros que rondan el predio, será afectada.

Medida preventiva

Como medida preventiva se consideran las obras de eliminación de maleza de manera paulatina para que la fauna existente en el sitio se retire a otros predios que existen en la zona.

Impactos Residuales

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

El **proyecto** implica la utilización de concreto, en la construcción de las banquetas vialidades, áreas comunes y comercios, por lo que se tendrá un impacto irreversible en la calidad del recurso suelo porque el área que ocupa será modificada permanentemente, considerando, así como un impacto irrecuperable que tendrá afectación residual por su persistencia en el predio.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

Pronóstico del escenario

El Centro educativo, que se encuentra ubicado en la fracción de terreno D de la parcela número "32 Z-1 P1/I", del Ejido Mandinga Matosa del municipio de Alvarado, Ver., el escenario que se puede esperar en la zona es de mejoramiento urbano y calidad de vida de las personas colindantes que darán una estética urbana determinada, por lo que no se prevén modificaciones substanciales y negativas en la zona del proyecto.

Programa de vigilancia ambiental

El programa de vigilancia ambiental será el de proteger y mantener las áreas de jardinería y ornato, la adecuada disposición de los residuos sólidos urbanos que se generen, y de la vigilancia periódica, supervisando las buenas condiciones de la estructura y sus instalaciones. Cabe mencionar que es importante recalcar que una vez en operación las diversas Direcciones del Municipio de Alvarado vigilaran que no existan riesgos, ni instalaciones inadecuadas dentro del Centro educativo, así como que todo se encuentre en perfecto estado.

Conclusiones

Con base en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Boca del Río – Antón Lizardo la zona se ubica la zona dentro del SECTOR 3 en el Corredor Residencial Turístico Comercial destinada para el Turismo Popular sobre una vialidad existente y dentro de un área Urbanizable, con base en el siguiente instrumento legal.

El entorno del predio rústico en el que se proyecta el Centro educativo se encuentra impactado por actividades pecuarias.

La zona se encuentra en pleno auge de consolidación urbana.

El predio será nivelado a 0.50 m sobre nivel de la carretera Boca del Río- Antón Lizardo.

Construcción de un Centro Educativo, Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Es importante señalar que la zona en la que se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la simulación efectuada no existe la posibilidad de inundación por algún evento extraordinario de lluvias.

Como se trata de la construcción del Centro Educativo los servicios de electrificación, agua potable y drenaje serán con base en el cronograma de obra de la empresa constructora.

Durante la etapa de preparación del sitio se tendrá cierta inestabilidad al realizar las actividades de excavaciones y nivelación del recurso suelo, produciéndose un impacto el cual será mitigado con el riego de agua, para evitar la dispersión de partículas.

Durante la etapa de preparación del sitio la calidad del suelo será afectada al remover la cubierta vegetal ya que se realizarán actividades de limpieza, nivelación, compactación. Cabe señalar que se implementarán medidas de mitigación, con un programa de reforestación de las áreas verdes.

En la etapa de construcción la calidad del suelo se verá afectada por impactos ambientales adversos muy significativos al colocar cimientos y concreto para la edificación de los comercios.

Las aguas residuales de la etapa de preparación del sitio y construcción serán retiradas por una empresa especializada que será contratada para tal fin.

En la etapa de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto el impacto que se presenta es positivo en la economía local ya que se generaran empleos temporales y áreas comerciales.

Se implementará un Programa de Reforestación con especies nativas en las áreas verdes.

El **proyecto** cumple con las expectativas de un desarrollo urbano armónico controlado.

De acuerdo con la ponderación obtenida de la evaluación de los impactos ambientales, se concluye que los impactos no son relevantes, por lo que el proyecto es viable.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**;

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"

Municipio de Alvarado, Ver
Página 54 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*
- "III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a. El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- b. Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c. No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"

Municipio de Alvarado, Ver
Página 56 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

y VII, 5, inciso Q), 9, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"**, con pretendida ubicación en el Ejido Mandinga y Matosa del municipio de Alvarado, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de 30 años de los cuales, 24 meses corresponden a la etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

El plazo de la vigencia de los 30 años dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. El periodo de los 24 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto** surtirá efectos a partir del día siguiente a que el **promovente** notifique a la SEMARNAT y a la PROFEPA el inicio de obras y actividades del **proyecto**. Los periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de la presente resolución. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promoviente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz establece que la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- El **promoviente**, deberá:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del Sistema Ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

a. Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"

Municipio de Alvarado, Ver
Página 59 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- b. Informar a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el inicio de las obras y actividades del **proyecto**.
- c. Previo al inicio de cualquier actividad del proyecto, deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente en materia de agua de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) manifestadas en la MIA, ubicada en el estacionamiento en una superficie de 6 x 16 m, mismo que cuenta con las siguientes especificaciones: La planta de tratamiento de aguas residuales tiene una capacidad para tratar 0.5 lps, de tipo aeróbico localizada en la siguiente poligonal:

Cuadro de Construcción Planta de tTratamiento de Aguas Residuales Newland					
Vértice	Lado	Dist.	Angulo	Este	Norte
P1	P1-P2	4.98	103°47'18"	806799.19	2110759.01
P2	P2-P3	5.05	76°12'42"	806795.17	2110756.07
P3	P3-P4	4.98	103°47'18"	806799.03	2110752.82
P4	P4-P1	5.05	76°12'42"	806803.05	2110755.77
Área: 24.42 m ²					

- d. En un plazo no mayor a 60 días, presentar ante SEMARNAT Veracruz un Programa Calendarizado de acciones convenidas con el H Ayuntamiento de Alvarado, Ver., en pro del medio ambiente, soportando su cumplimiento pleno en sus informes semestrales con la evidencia documental.
- e. Llevar a cabo todo y cada una de las acciones de mitigación manifestadas en el presente resolutivo, presentando para ello evidencia documental y fotográfica a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
- f. Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el proyecto en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- g. Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- h. Ejecutar el Programa de Reforestación como parte de las medidas de mitigación con plantas nativas de la región, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, la evidencia documental y fotográfica del inicio y término de éste.
- i. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al proyecto para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

- j. Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- k. Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- l. Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- m. Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- n. Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a. Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- b. Descargar aguas residuales sin tratamiento previo, debiendo contar antes del inicio de cualquier actividad del proyecto con su planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). **En caso de no contar con dicha planta, la presente resolución quedará invalidada.**
- c. La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de la poligonal establecida en el Término PRIMERO de la presente resolución.
- d. Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del proyecto o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
- e. Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- f. Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del proyecto en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- g. Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del proyecto sin previa autorización de las autoridades correspondientes.
- h. Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al proyecto, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- i. Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del proyecto.

OCTAVO. - El **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT con una

Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

periodicidad **semestral** -contados a partir de la notificación del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y **anual** para las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**.

NOVENO. - La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO. - El **promoviente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMOSEGUNDO. - El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar la presente resolución al C. _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT, el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión y Fomento Sectorial."



Laura Medina
Subdelegada de Gestión y Fomento Sectorial

En los términos del artículo 170 de la LGEEPA, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorio del mismo, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Construcción de un Centro Educativo Newland Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2763/21
Xalapa, Ver., a 25 de agosto de 2021

c.c.p. Bogar Ruiz Rosas. Presidente Municipal de Alvarado, Ver. Conocimiento
c.c.p. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento

Bitácora: 30/MP-0255/11/207 Clave: 30VE2020UD102/SINAT: 30D7N-00681/2106

JALC/RMM/MMMH/SAFH

